



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora juez el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvese proveer. Buenaventura Valle., mayo 04 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00141 PEDRO JAVIER BANGUERA BENITEZ VS/ CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA Y OTRO.** Buenaventura V., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0330

Siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda que antecede, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.
- 2.-** De la reforma de la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a las demandadas **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA y CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES “COSMITET LTDA”**, para su contestación por el término de cinco (05) días.
- 3.- ADVERTIR** a las demandadas que con la contestación de la reforma deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

4.- NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (art. 28 del C.P.L. y Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: Mayo 5/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria